



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GENODELL ORJUELA OYOLA
DEMANDADA	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00167-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem a la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Como quiera que, pese a las gestiones realizadas por la parte demandante, PDF 28 y 27, no se llevó a cabo la notificación personal de la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, se ordenará su emplazamiento y se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación judicial, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem de la demandada dentro del proceso de la referencia MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, al abogado MANUEL EDUARDO HENAO VELEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.094.924.665 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. Nro. 338.205 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la calle 19 número 21-15, casa 8 de Armenia, Quindío, celular 3137107541, dirección electrónica manuelhv95@gmail.com.

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem de la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO al abogado MANUEL EDUARDO HENAO VELEZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico manuelhv95@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante cvelasquezmotato@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7ed3d3ba5138e18be8b071f8e88720d5dccd7538dd66d6e86507595b94ab7e**

Documento generado en 29/03/2023 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>